

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000303-2021-JN/ONPE

Lima, 06 de Agosto del 2021

GOECOR/ONPE, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; el Informe N.º 000080-2021-GCPH/ONPE, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; el Memorando N.º 003041-2021-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración; así como el Informe N.º 000578-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución N.º 0737-2021-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de julio de 2021, el Jurado Nacional de Elecciones convoca a la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 para el domingo 10 de octubre de 2021, en trece (13) circunscripciones;

El artículo 1 de la Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (LOONPE), establece que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política del Perú;

Según el artículo 24 de la Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N.º 063-2014-J/ONPE, las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) se conformarán para cada proceso electoral de acuerdo con las circunscripciones electorales y tipo de distrito electoral que regirá en el proceso en curso. Asimismo, conforme al Artículo 27 de la referida ley orgánica, las ODPE tienen las siguientes funciones dentro de su respectiva circunscripción: ejecutar el Plan de Actividades y Presupuesto Analítico de la ODPE, así como las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales; solicitar la contratación del personal necesario para el cumplimiento de sus funciones; y, además, ejercer las demás atribuciones relacionadas con su competencia y/o las previamente coordinadas por la Jefatura Nacional, la Gerencia General o la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional;

Por Resolución Jefatural N.º 000325-2020-JN/ONPE se aprobó la conformación de noventa y cuatro (94) ODPE para la organización y ejecución de las Elecciones Generales 2021 (EG2021), mientras que por Resolución Jefatural N.º 000457-2020-JN/ONPE se designó a los Jefes y Coordinadores Administrativos de las referidas ODPE;

Adicionalmente, con Resolución Jefatural N.º 000188-2021-JN/ONPE se aprobó la conformación de seis (6) ODPE para la organización y ejecución de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 y, mediante Resolución Jefatural N.º 000206-2021-JN/ONPE, se encargó a los Jefes y Coordinadores Administrativos de las ODPE constituidas para las Elecciones Generales 2021, las competencias relacionadas a la organización y ejecución de la Consulta



ONPE Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por ROJAS  
ALIAGA Hector Martin FAU  
20291973851 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.08.2021 15:23:36 -05:00



ONPE Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por ALFARO  
BAZAN Iris Patricia FAU  
20291973851 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.08.2021 15:21:47 -05:00



ONPE Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por WILSON  
VALDIVIA Violeta Margarita FAU  
20291973851 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.08.2021 15:09:09 -05:00



ONPE Firma Digital  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por TILLIT  
ROIIG Maria Elena FAU  
20291973851 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.08.2021 15:07:36 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: OOXTXAL



Popular de Revocatoria antes referida, de acuerdo con las circunscripciones establecidas en la citada Resolución;

En ese contexto, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR), mediante los memorandos de vistos, solicita la delegación de las siguientes facultades a los Jefes de las ODPE: **i)** Contratación del personal de locación de servicios; **ii)** Suscripción de los contratos de locación de servicios; **iii)** Aprobación de los expedientes de contratación; **iv)** Designación de los miembros de los Comités de Selección; **v)** Aprobación de las bases de los procedimientos de selección y, **vi)** Suscripción de los contratos provenientes de los procedimientos de selección;

Sobre la delegación de facultades, el literal u) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N.° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias, faculta a la Jefatura Nacional a delegar las facultades administrativas y/o legales que sean procedentes, conforme a las leyes y disposiciones vigentes. En ese contexto, a efecto de lograr una mayor eficiencia en la consecución de los objetivos institucionales, de conformidad con lo establecido en el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, resulta factible la delegación de facultades solicitada; no obstante ello, hay resaltar que, acorde con el artículo 81 del cuerpo normativo antes acotado, todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado y su contenido debe estar referido a los actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina;

Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución la autoridad que la citada norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el numeral 34.10 del artículo 34 de la citada Ley y otros supuestos que se establezcan en el reglamento. Así, en el presente caso se aprecia que las materias comprendidas en la delegación no están contempladas en los supuestos no permitidos establecidos en la normativa de contrataciones públicas antes referida;

Finalmente, mediante los documentos de vistos, las Gerencias Corporativa de Potencial Humano, de Administración y Asesoría Jurídica han emitido opinión sobre la propuesta de delegación de facultades solicitada por la GOECOR en mención, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio que la apruebe;

De conformidad con el Artículo 78 del TUO de la LPAG, los literales c) y g) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley N.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales s) y u) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N.° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de las Gerencias de Organización Electoral y Coordinación Regional, de Administración, Corporativa de Potencial Humano y de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Delegar en los Jefes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales a que se refiere la Resolución Jefatural N.° 000206-2021-JN/ONPE, las siguientes facultades:

1. Aprobación de los expedientes de contratación,
2. Designación de los miembros de los Comités de Selección,
3. Aprobación de las bases de los procedimientos de selección,
4. Suscripción de contratos provenientes de los procedimientos de selección,

Las facultades descritas anteriormente se ejercerán solo respecto de aquello relacionado a alquileres de los locales de ODPE que no excedan las 8 UIT, a los servicios de telefonía e internet y otros relacionados a la implementación de las sedes de la ODPE, servicios de transporte para el despliegue y repliegue de material electoral, así como para servicios de alquiler de locales para la implementación de oficinas distritales.

5. Contratación de personal de locación de servicios, y
6. Suscripción de los contratos de locación de servicios;

**Artículo Segundo.** - Disponer que los Jefes de las ODPE, señalados en el Artículo precedente, remitan a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano todas las contrataciones de personal que efectúen, en ejercicio de las facultades delegadas dispuestas en la presente resolución;

**Artículo Tercero.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional ([www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**  
Jefe  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

